



ACUERDO No. CSJCUA22-109
16 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá-Cundinamarca, Lista de Elegibles para proveer el Sistema de Concurso el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA14-10269 de 2014, Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo lo dispuesto en las Resoluciones: No. CSJCUR22-307 de fecha 26 de mayo de 2022, CSJCUR22-338 de 15 de junio de 2022, emitidas por esta Corporación, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria No. 32.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Formular ante El Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, Cundinamarca, la Lista de Elegibles para proveer por el Sistema de Concurso el cargo de **“ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1”**, que se encuentra vacante definitivamente.

No. ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PUNTAJE
1	ANGULO ANGULO MARINELLA	27405185	761,72

ARTICULO 2º: Remitir copia del presente Acuerdo a los nominadores, haciéndole saber de los términos para efectuar y comunicar los nombramientos y que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 175 de la ley 270, como autoridad nominadora deben “... Comunicar... al Consejo Seccional de la Judicatura, las novedades administrativas...”. Igualmente se adjuntará la información necesaria para ubicar a los integrantes de las listas de elegibles.

ARTÍCULO 3º Advertir a los aspirantes que del caso de existir un traslado en trámite por parte de la Unidad de Carrera Judicial o de este Consejo Seccional y que fuere objeto de selección en el formato de opción de sede, la lista se remitirá a la autoridad nominadora una vez se resuelva el respectivo traslado.

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/agg

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

